

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 16 de diciembre de 2011, por la que crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado «Voto accesible».

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá hacerse por medio de disposición general publicada, en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2007, de 8 de octubre, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se aprobó el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio. De conformidad con lo dispuesto en dicho Real Decreto, los electores con discapacidad a que se refieren dichas normas que deseen utilizar el procedimiento de voto accesible, deberán comunicarlo a la Consejería de Gobernación y Justicia. Dado que dicho procedimiento implica el tratamiento de datos de carácter personal por parte de esta Consejería, resulta necesario crear el correspondiente fichero en la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, debiendo darse traslado de la creación de dichos ficheros a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero.

En su virtud, y en cumplimiento del mandato legal del artículo 20 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en cuanto establece sobre la creación de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

D I S P O N G O

Artículo Único. Creación del Fichero.

Se crea el fichero automatizado con datos de carácter personal denominado «Voto accesible» y gestionado por la Consejería de Gobernación y Justicia, cuyas características se recogen en el Anexo a esta Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2011

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

Nombre del fichero: Voto accesible

a) Órgano responsable: Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

b) Usos y fines: Facilitar a los electores que lo soliciten, y que tengan un grado de discapacidad visual igual o superior al 33%, el ejercicio de su derecho al voto mediante un kit de voto accesible, con material informativo rotulado en braille, para votar en las elecciones al Parlamento de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Los electores con discapacidad visual que conozcan el sistema de lecto-escritura braille y tengan reconocido un grado de discapacidad visual igual o superior al 33% o sean afiliados a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), que deseen utilizar el procedimiento de voto accesible.

d) Procedimiento de recogida de datos: El procedimiento de recogida de datos será a través de los interesados. El elector interesado en utilizar el sistema de votación accesible deberá comunicar datos personales a través de los medios que se determinen por la Consejería de Gobernación y Justicia para la recepción de las solicitudes de voto accesible, entre el día de la convocatoria electoral y el vigésimo séptimo día posterior a la misma.

e) Tipos de datos: Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, teléfono y dirección postal); datos especialmente protegidos relacionados con la salud de las personas (grado de discapacidad visual igual o superior al 33%); datos de características personales (declaración de capacidad lectora en braille o afiliación a la ONCE).

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: Instituto Nacional de Estadística (Oficina del Censo Electoral), Administración Electoral.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Estudios y Coordinación Electoral de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en diversos recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por los distintos Juzgados la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos.

1.º Recurso núm. 331/2011, interpuesto por don Alfonso Palomar Calero contra la Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se resuelve la reclamación por responsabilidad patrimonial de fecha 29 de julio de 2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla.

2.º Recurso núm. 719/2011, interpuesto por doña María Luisa Salvador López contra la Resolución de 29 de junio de 2011, por la que se resuelve el recurso de alzada presentado frente a la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada.

3.º Recurso núm. 631/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Resolución de 22 de agosto de 2011 por la que se resuelve el recurso de alzada frente a las Resoluciones de 2 de marzo de 2011, de las Delegaciones Provinciales en Granada, Cádiz, Almería, Jaén y Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por las que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dichas provincias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla.

4.º Recurso núm. 636/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Resolución de 22 de agosto de 2011 por la que se resuelve el recurso de alzada frente a las Resoluciones de 2 de marzo de 2011, de las Delegaciones Provinciales en Granada, Cádiz, Almería, Jaén y Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por las que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dichas provincias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los distintos órganos jurisdiccionales.

Sevilla, 7 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 720/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 720/2011, interpuesto por doña Águeda García Troyano, contra Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno en Jaén, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno en Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declara necesaria la uniformidad de microordenadores y periféricos con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, prevé la posibilidad de declarar de necesaria uniformidad los bienes y servicios objeto de contratación por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, prevé, en el caso de suministro de bienes y servicios informáticos homologados, que el centro directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de política informática debe informar con carácter vinculante los procedimientos de declaración de necesaria uniformidad.

Mediante Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se anunció la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Microordenadores y Periféricos, que en la actualidad se encuentra prorrogado, haciéndose necesaria la convocatoria de un Acuerdo Marco que deberá regir la contratación de los referidos bienes por la Administración de la Junta de Andalucía en los próximos años. La experiencia acumulada en relación con la homologación de tipos de bienes, ha demostrado su bondad, tanto por la calidad contrastada de los bienes que se homologan, como por los precios conseguidos para los mismos, además de la simplificación de trámites administrativos que ello conlleva.

Ante estas circunstancias, a la vista de los Informes de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 36 del citado Decreto 39/2011, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa

RESUELVO

Primero. Declarar necesaria la uniformidad de los bienes informáticos que se relacionan en el Anexo adjunto, para la utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo Acuerdo Marco de Homologación de Microordenadores y Periféricos, dejando sin efecto desde ese momento la Declaración de Necesaria Uniformidad de fecha 20 de noviembre de 2006.